

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el día 19 de Enero de 2021 via correo electronico institucional la apoderada de la parte actora solicita una medida cautelar de embargo y retencion de los dineros que posee el demandado Norberto Rodas Granada en cuenta corriente, ahorro o depositos de cualquier naturaleza en la entidad Banco Colpatria de la ciudad de Cartago.

Los días 21 y 22 de enero de 2021 no corren términos por cierre del Despacho por cambio de secretario.

Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Yuliana Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, dos de Febrero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorios: 015

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A

Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: Norberto Rodas Granada

Radicado: 2018-00071-00

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por Banco Agrario de Colombia y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de Norberto Rodas Granada misma reúne los requisitos, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, que posea el demandado Norberto Rodas Granada identificado con cedula de ciudadanía N° 6.272.240, en el Banco Colpatria de la ciudad de Cartago Valle.

Segundo: Librese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M-CTE (\$20.718.853.00).

Tercero: se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación. (Cuenta N° 762432042001)

Notifíquese

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

**BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL
AGUILA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb54a2138309da34ef18002b970a7e275e3e6ab83aa36d2c9be3ded299860853

Documento generado en 02/02/2021 05:05:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**